

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DIGITAL DE FECHA 07.08.2020.**

**UBICACIÓN:**

**GABRIEL PALMA N°787**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 05 /2020**

**RECOLETA,**

**15 ENE. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING DIGITAL fecha 07.08.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **GABRIEL PALMA N.º 787**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con el último párrafo, literal **B** del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898, se deberá ingresar ante la Dirección de Obras Municipal proyecto de cálculo estructural, cuando corresponda, según lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Según inciso final del artículo 5.1.7 OGUC se exceptúan de la obligación de contar con proyecto de cálculo estructural, las edificaciones cuya superficie sea menor a 100 m2 y edificaciones de las clases C, D, E y F, la edificación a regularizar no cumple con los requisitos señalados, al tener 112.12 m2.
  - b) De acuerdo con el literal **D** del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898, se exceptúan los adosamientos, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo correspondiente. Según artículo 2.6.2 OGUC. en toda el área de adosamiento deberá construirse en el deslinde un muro de adosamiento con una altura mínima de 2,0 m y con una resistencia mínima al fuego de F-60, lo cual no cumple, en informe técnico no se especifica la resistencia al fuego de muro cortafuego.
  - c) De acuerdo con el literal **C** del artículo 3° del título 1 de la ley 20.898, se exceptúan las alturas de cierros, los que en todo caso no podrán superar los 2,2 metros de altura, la cual no se cumple, puesto que no se presentan ni se grafican los cierros de la propiedad.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DIGITAL fecha 07.08.2020, para la propiedad ubicada en **GABRIEL PALMA N.º 787**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DIGITAL fecha 07.08.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING DIGITAL fecha 07.08.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

MEI/FCM/fcm\_12.01.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Yolanda Calderon**  
Propietaria – Gabriel Palma N°787, Recoleta
- **Sr. Teresa Riveros Muñoz**  
Arquitecta Patrocinante – Alameda 115, Santiago

I.D.Doc:

1770485